

Laicidad. En los senderos del siglo XXI



La laicidad o laicismo¹ no es un concepto fijo, sino un principio en continuo desarrollo. Su esencia abarca dos aspectos que evolucionan con la modernización de las sociedades: las libertades y los derechos. Su proceso de formación se ha desarrollado a lo largo de los siglos y se reconoce como uno de los momentos de su consolidación el de la Revolución Francesa (1789). Por su carácter universal, el principio de la laicidad influyó en grandes liberales mexicanos, como Benito Juárez, lo cual se expresó en la redacción de las Leyes de Reforma en México (1855-1858) y, seis décadas después, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

De inicio, debe resaltarse que la laicidad no es una ideología, sino, ante todo, un principio de organización del Estado, el cual debe proponerse generar y ejercer las leyes con las herramientas de la ciencia y de la razón. De tal forma, el Estado laico evita que sus prácticas y sus leyes se basen en dogmas (verdades absolutas), sean estos de carácter religioso o ideológico.

De la anterior concepción nace la identificación más conocida de la laicidad, es decir, aquella que se refiere a la separación del Estado y las iglesias. Si bien al implantar la laicidad se produjo un choque entre la política y las religiones en países como Francia o México, donde la religión católica era y sigue siendo hegemónica, con el tiempo se ha ido aclarando que el Estado laico no es antirreligioso, sino antidogmático. El antidogmatismo del Estado garantiza que en el espacio público, donde se expresa nuestra ciudadanía, prevalezca la ley basada en la razón y los avances de la ciencia. En su vida privada, las personas están facultadas para elegir si participan o no en instituciones cuyas reglas se basen en dogmas (como las iglesias o ciertas corrientes filosóficas), sin que el Estado tenga otra función que proteger esa decisión.

¹ Se suelen usar indistintamente los términos "laicidad" y "laicismo". Para la Real Academia de la Lengua Española, *laicismo* es una doctrina que defiende la independencia del hombre o de la sociedad de toda influencia eclesiástica o religiosa. Este concepto ha sido ampliado a la separación de lo público —lo civil— de cualquier dogma, sea político, ideológico o religioso. El laicismo, pues, sería el camino (que, en sus primeras etapas, se confrontó con la religiosidad y la jerarquía clerical) para arribar a la *laicidad*, que garantiza la doble emancipación: la del Estado frente a las iglesias y la de las iglesias frente al Estado; es decir, de la expresión de los diferentes aspectos de este principio en el seno de las sociedades. Es con el principio de laicidad con el que se ha trabajado el presente texto.

Es fundamental señalar que la laicidad reconoce a los miembros de la sociedad como ciudadanas y ciudadanos. La palabra laicidad viene del griego *laos* que significa pueblo, y es casi sinónima de la otra palabra griega para decir pueblo: *dêmos*, de la que viene “democracia”. Una democracia es necesariamente laica, porque es el pueblo quien toma las decisiones de cómo gobernarse —por ejemplo, cuando con su voto elige a candidatos o candidatas, y el programa de un partido. Ese mandato ciudadano es lo que le brinda legitimidad al Estado laico, “un régimen social de convivencia cuyas instituciones políticas están legitimadas principalmente por la soberanía popular y [ya] no por elementos religiosos”.² El Estado laico se rige por las leyes civiles y, en ese marco, está obligado a garantizar la igualdad jurídica de las ciudadanas y los ciudadanos, sin privilegios ni discriminaciones.

La laicidad constituye el requisito esencial para la existencia de una institucionalidad que posibilite el pluralismo, la democracia y la expresión de la diversidad. Ello sucede así porque dicho requisito establece un fundamento institucional desprovisto de hegemonías de conciencia. Por tal motivo la laicidad enarbola la libertad de conciencia, la libertad de pensamiento, las libertades de creencias y cultos, la libertad de expresión y la libertad de asociación. De ello mismo se desprende la libertad para decidir sobre todo aquello que concierne a nuestro cuerpo y en torno a todas las esferas de la vida privada: el dominio sobre el propio cuerpo, cabe resaltar, es un principio de libertad sin el cual son imposibles el ejercicio de la ciudadanía y la democracia.

Un Estado laico es necesariamente un Estado democrático y, por ende, un Estado plural. Un Estado democrático y laico es aquel que garantiza la convivencia respetuosa y libre de múltiples ideologías y credos, con una única restricción: respeto por el derecho de los demás al ejercicio de la libertad de conciencia y de pensamiento. Además de proteger la convivencia de múltiples expresiones religiosas o filosóficas bajo un mismo Estado, éste debe evitar promover o beneficiar a cualquier credo.

La laicidad del Estado no se reduce a que éste asuma las funciones civiles que antes fueron administradas por el clero: el registro civil de los nacimientos, los matrimonios y las defunciones, o tareas esenciales como la de la educación. Debe promover un espacio de discusión y formación autónoma de la racionalidad y la conciencia de las personas. Debe promover los valores cívicos que en el proceso de secularización han construido la legitimidad del Estado democrático basado en la voluntad popular: la tolerancia, la libertad, la pluralidad y el respeto a los derechos humanos.

Por esta razón, la educación pública debe ser laica, pues constituye una institución fundamental para la construcción y mantenimiento de una sociedad plural y respetuosa de la diversidad de pensamiento, que permite a las personas formarse una racionalidad con independencia de dogmas o verdades reveladas. La instrucción laica procura a las personas un espacio para la construcción de ciudadanía.

² Blancarte, 2000, p. 117.

EL LAICISMO EN MÉXICO

El Estado mexicano inició su proceso de separación de la Iglesia católica³ antes de que el término *laicidad* fuera acuñado. La Constitución de 1857 depositó la soberanía nacional en el pueblo,⁴ y limitó la acumulación de bienes por parte de la Iglesia católica.⁵ Este antecedente es el que permitirá a Benito Juárez promulgar las Leyes de Reforma, las cuales posibilitaron desamortizar y después nacionalizar los bienes de la Iglesia; también lograron recuperar para la autoridad civil la celebración de matrimonios, el registro civil, la administración de los hospitales y cementerios (que antes estaban a cargo de la Iglesia católica) y, finalmente, decretar la libertad de cultos. En ninguno de estos textos aparece el término “laicidad” o “laico”, pero es claro que tienen un contenido laico.

En el siglo siguiente, la Constitución Política de 1917 decreta, en su Artículo 3°, que la “educación es libre pero laica”. Actualmente dice que *la educación, atendiendo a la libertad de creencias garantizada por el Artículo 24, será laica*. Pero la afirmación de la laicidad del Estado mexicano se encuentra en el Artículo 3° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, emitida en 1992:

El Estado mexicano es laico. [...] El Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna. Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia ni agrupación religiosa.

De acuerdo con el Artículo 1° de dicha ley, ésta se funda en “el principio histórico de la separación del Estado y las *iglesias*”. A pesar de que la jerarquía católica siempre se ha querido adjudicar el monopolio de la fe en México, el texto de este artículo, al igual que el 130 de la Constitución, reconoce la pluralidad confesional que existe en el país. Este mismo primer artículo de la Ley de Asociaciones Religiosas es claro en lo que se refiere al respeto irrestricto a las leyes del país, por parte de todos sus ciudadanos: “Las convicciones religiosas no eximen en ningún caso del cumplimiento de las leyes del país. Nadie podrá alegar motivos religiosos para evadir las responsabilidades y obligaciones prescritas en las leyes.”

³ Se habla aquí de Iglesia católica porque, siendo hegemónica en México, era la que compartía el poder del Estado. No obstante, ahora, por el crecimiento de la presencia de otras iglesias y por respeto a la pluralidad de credos, se habla de separación Estado-iglesias.

⁴ Artículos 39 al 41 de la Constitución de 1857.

⁵ Artículo 27 de la Constitución de 1857, segundo párrafo: “Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución.”

LA IGLESIA CATÓLICA ANTE LA LAICIDAD

A raíz de la conquista española (1521) y la consiguiente evangelización, la Iglesia católica ha tenido una presencia casi hegemónica en México. Ante esa realidad, el clero de esta Iglesia siempre ha pretendido que el catolicismo forma parte esencial e indisoluble de la identidad nacional y, ante ello, no deja de reclamar privilegios. Dicho reclamo contraviene los principios liberales y democráticos más elementales. La profesión de fe de la mayoría de la población dista de ser equivalente a la identidad de una nación plural como la mexicana, donde, fundamentalmente, las creencias son cuestiones del ámbito privado y, por otra parte, los pretendidos privilegios deben someterse al Artículo 12 de la Constitución, que prohíbe prerrogativas especiales de cualquier tipo, para cualquier persona o grupo. Pretender ignorar lo anterior violenta la autonomía y dignidad de quienes conforman otras expresiones religiosas o de quienes no profesan ninguna religión dentro de la sociedad. También violenta la noción de democracia, pues ésta no incluye que la minoría deba asumir la voluntad de la mayoría de manera absoluta e irrestricta. Ante todo, la Constitución mexicana garantiza los dos aspectos centrales de la laicidad: la libertad de conciencia y el derecho a un trato igual ante la ley.

A estos factores se suma el hecho de que la religión católica sigue perdiendo terreno frente a otras opciones de fe. De acuerdo con datos publicados por el Gobierno de México, del año 1895 al año 1970 la población que se declaró católica pasó de ser el 99.1% al 96.2%. Sin embargo, en los últimos treinta años el margen mayoritario de la religión católica tuvo una reducción más drástica: en el año 2000 se declaró católica el 88% de la población. Por otra parte, el número de personas que manifiesta no pertenecer a ninguna religión va en aumento.

LA IGLESIA CATÓLICA ANTE EL SECULARISMO

Otro fenómeno importante, que reduce la influencia de las creencias en el ámbito social, es el del secularismo.⁶ Si la laicidad es un concepto regulativo (que ejerce el Estado como un mandato), el *secularismo* es un concepto descriptivo, es decir, es un proceso que ocurre en las personas y las sociedades, quienes separan los dogmas y creencias de su quehacer cotidiano para ejercer su libertad en lo que concierne a las decisiones sobre su vida privada.

⁶ Algunos países que carecen de un Estado laico, toda vez que no existe una franca separación de los asuntos del Estado y las iglesias, poseen un Estado y sociedad secularizadas y, por tanto, las jerarquías religiosas poco influyen en el quehacer político y social. En países del norte de Europa y en Estados Unidos avanzó la secularización porque ninguna iglesia era hegemónica y carecía de fuerza para imponer sus dogmas e intereses sobre el Estado. La secularización, con frecuencia, precede a la laicidad.

La secularización corresponde a la evolución de las mentalidades, a la evolución cultural en una sociedad. Esa es una de las causas por las que, en temas cruciales, la feligresía católica se ha ido alejando de su jerarquía, como se ve en el caso de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, donde se amplían las distancias entre lo que prohíbe la jerarquía y lo que acata dicha feligresía. Por ejemplo, la doctrina católica no aprueba el uso de métodos anticonceptivos modernos y sólo aprueba los denominados “naturales” —la abstinencia y el método del ritmo. Sin embargo, más de 9 de cada 10 católicas y católicos (96%), creen que el Gobierno mexicano debe promocionar el uso del condón entre la población, para evitar el contagio con el VIH.⁷ Sucede lo mismo con la oposición de la mayoría de la población católica a la añeja demanda de la jerarquía para que el Estado permita la educación religiosa en las escuelas públicas. Entre la población católica, prevalece la opinión (82%) de que el Gobierno mexicano se debe proteger de la influencia de la Iglesia católica, conservando su carácter laico.

Estos datos se pueden interpretar como una tendencia de la población católica a secularizarse. Es decir que, ante temas que afectan directamente su vida, como la decisión de usar anticonceptivos, las personas utilizan como guía la información médica disponible, sus circunstancias y necesidades particulares y no los mandatos de la Iglesia católica.

Un ejemplo más de lo anterior es el número de hijos que tienen los católicos en relación —por ejemplo— con los protestantes. Las mujeres católicas de entre 30 y 39 años de edad tienen en promedio 2.8 hijos, mientras que las protestantes de ese mismo rango de edad tienen 3.4 hijos en promedio. Lo que muestra que entre las católicas existe un mayor control de la fecundidad, muy a pesar de la doctrina que manda engendrar “los hijos que Dios quiera”.

DERECHOS CIVILES Y LAICIDAD

México vive actualmente un ciclo de importantes definiciones, toda vez que los fundamentalismos de derecha han ganado importantes posiciones que ponen en riesgo el ejercicio y la garantía de los derechos humanos, los derechos sexuales y los reproductivos y, de manera destacada, los derechos de las mujeres.

Por ello, el carácter laico del Estado mexicano y el proceso de secularización de la sociedad son condiciones imprescindibles para la protección de las garantías individuales y para el pleno ejercicio de la ciudadanía. La Constitución y las leyes mexicanas respaldan las garantías individuales de las personas. De lo que se trata es que en realidad se respeten y se cumplan los artículos 3º y 4º de la Constitución mexicana y todas las garantías individuales consagradas en la Carta Magna, que deben ser promovidas y protegidas. La dignidad humana exige que se respeten por igual la conciencia y la libertad individuales, lo que significa, llanamente, que nadie puede decidir por otra persona, ni imponerle sus convicciones.

⁷ Ver datos de la encuesta realizada en 2003 por Católicas por el Derecho a Decidir.

Los derechos civiles, que garantizan la preservación del Estado laico, son aspiraciones éticas, en el sentido de que representan modelos de relación humana e implican un compromiso del Estado. Es indispensable que éste los proteja, y que no admita ninguna imposición que los vulnere. En el marco de los derechos civiles no hay privilegios ni jerarquías: todas las personas valen lo mismo, no hay grados de humanidad, todas tienen el mismo derecho a conducir su vida de la manera que elijan, respetando el derecho de las demás. El límite del derecho a decidir está en el derecho de los demás.



BIBLIOGRAFÍA

BAUBEROT, Jean, participación en *Ciclo de conferencias: Laicidad francesa: ¿caso particular o ejemplar?*, El Colegio de México, 8, 10 y 11 de mayo del 2000, [documento no publicado].

BLANCARTE, Roberto, "Retos y perspectivas de la laicidad mexicana", en Roberto Blancarte (comp.), *Laicidad y valores en un Estado democrático*, México, COLMEX-SEGOB, 2000.

CASILLAS R., Rodolfo, "Hacia una nueva interlocución entre el Estado y las iglesias en México", ponencia presentada en *Seminario: Ética, religión y salud reproductiva*, El Colegio de México, 4 de octubre del 2001, [documento no publicado].

CATÓLICAS por el Derecho a Decidir y Population Council, *Resultados de la encuesta de opinión católica en México (2003)*, México, 2005. Disponible en <www.popcouncil.org/pdfs/EncuestaOpinionCatolicasSummary.pdf> [consulta: 7 de agosto del 2006].

GONZÁLEZ Faus, José Ignacio, "La difícil laicidad", en *Cristianismo i Justícia*, Barcelona, enero del 2005. Disponible en <<http://www.fespinal.com/espinal/castellano/visua/es131.htm>> [consulta: 6 de octubre del 2006].

JANS, Sebastián, *Laicismo. Historia y realidad actual*, Santiago de Chile, 1997. Disponible en <http://www.geocities.com/laicismo_chileno/jans.htm> [consulta: 11 de septiembre del 2006].

MÉXICO, Leyes, Decretos, etc., *Constitución de 1857*, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Disponible en <<http://info.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>> [consulta: 30 de noviembre del 2005].

MÉXICO, Leyes, Decretos, etc., *Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma*, México, Alco, 2005.

MÉXICO, Leyes, Decretos, etc., *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Alco, 2005.

MÉXICO, Leyes, Decretos, etc., *Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público*, México, SISTA, 2002.

PEÑA-RUIZ, Henri, *La emancipación laica*, Madrid, Laberinto, 2001.

SAVATER, Fernando, "Laicismo: cinco tesis", en *El País*, 3 de abril del 2004. Disponible en <<http://digital.el-esceptico.org/leer.php?id=1788&autor=96&tema=131>> [consulta: 6 de octubre del 2006].

LA POSICIÓN DE **andar**

Al amparo de la laicidad, **andar** pugna por el Estado de Derecho y por un régimen de libertades básicas que reconozca y respete la pluralidad política y religiosa, la multiculturalidad étnica y racial, la diversidad sexual y la autonomía individual. Por las razones expuestas, proponemos:

Laicidad

- Introducir el concepto de la laicidad del Estado en el texto constitucional.
- Ampliar el Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público de manera que se garantice la laicidad del Estado, estableciendo mecanismos de sanción a los funcionarios y funcionarias, así como a los ministros de culto, que violen esta Ley.
- Fortalecer la educación laica y gratuita dirigida a la formación de una ciudadanía respetuosa de las diferencias, tolerante, libre de prejuicios, opuesta al estigma y la discriminación, conocedora y defensora de sus derechos civiles, con conciencia ética y abierta a los avances científicos y a las transformaciones culturales.

Derechos sexuales y reproductivos

- Armonizar la legislación, en los ámbitos federal y local, con los convenios internacionales y demás instrumentos de derechos humanos firmados por México en materia de equidad de género, derechos y no discriminación.
- Instrumentar efectivamente las recomendaciones de las Plataformas de Acción de El Cairo y Beijing, así como las Metas de Desarrollo del Milenio, con el objetivo de mejorar las condiciones para el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, confiriéndole especial atención a la dignificación de una maternidad sin riesgos, saludable, elegida y feliz (abatiendo los altos índices de mortalidad materna que todavía prevalecen) y mejorando el acceso de las mujeres al aborto seguro en los casos que permite la ley.

- *Especificar la preferencia sexual como factor de no discriminación, en el Artículo 1° Constitucional; legislar en concordancia con la propuesta de la Ley de Sociedades de Convivencia en el ámbito federal y local y promover el combate a la homofobia mediante políticas, programas y campañas educativas.*
- *Establecer un programa de educación sexual integral adecuado a todos los niveles escolares, dirigido a la formación de generaciones de jóvenes responsables de su vida y de sus decisiones, de manera que puedan disfrutar de su sexualidad con placer, sin estar sujetos a coerción o violencia. Defendiendo así sus derechos y previniendo efectivamente la pederastia, el abuso sexual, los embarazos no deseados y las infecciones de transmisión sexual. Integrar a este programa la experiencia —en cuanto a producción de materiales y capacitación— de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en pro de una educación sexual integral y lanzar campañas de educación sexual en los medios de comunicación, con énfasis en el uso del condón.*
- *Promover el derecho a decidir libremente sobre el número y espaciamiento de los hijos (Artículo 4° Constitucional).*

Instrumentar recomendaciones como éstas, sienta bases mucho más firmes para el ejercicio de los derechos civiles y demás derechos humanos, a los que todas las personas en México tienen derecho.